MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA
JURÍDICA

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2023/09/20
Vigencia	2023/09/21
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: Texto original

Al margen superior un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024.

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que es prioridad para el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, promover y potenciar la educación de las y los habitantes del municipio, además de la satisfacción de aspiraciones materiales, la atención a sus inquietudes intelectuales, artísticas y esparcimiento, en condiciones.

Los programas y proyectos municipales de las dependencias municipales deben considerar los mecanismos adecuados que les permitan integrarse armónicamente al contexto social, ofertando actividades que tiendan a prevenir conductas antisociales, vicios o adicciones que pongan en riesgo su integridad física, mental, emocional o la desintegración social y familiar.

La Dirección de Educación tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio público de calidad, orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones educativas de su competencia y con relación a lo establecido en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Generando una visión de responsabilidad compartida con esencia humana, para desarrollar una administración con responsabilidad entre los actores del sector educativo, la comunidad y el ayuntamiento que impacten en el ámbito de la calidad educativa de Puente de Ixtla.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

TÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto el constituir y definir la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos. Observando las obligaciones, facultades y responsabilidades que se le confieren.

Artículo. 2. La Dirección de Educación es la instancia responsable de proponer y asesorar al presidente municipal en cuanto a la creación, difusión y operación de políticas públicas en materia de educación, además de coadyuvar con las dependencias estatales y federales con relación a los programas que eleven la calidad educativa de los habitantes.

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

I. El ayuntamiento;
II. La o el presidente municipal;
III. La o el regidor de educación; y,
IV. La o el titular de la Dirección de Educación;

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento. El H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla. Morelos;
II. Presidente. Presidente constitucional del municipio de Puente de Ixtla;
III. Directora/director. Es la persona titular encargada del cumplimiento del presente reglamento;
IV. Dirección. Se refiere a la Dirección de Educación;
V. Reglamento. Reglamento de la Dirección de Educación del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos;

CAPÍTULO II
DEL OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Artículo 5.- La Dirección de Educación tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio público de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones educativas de su competencia, con relación a lo establecido en el artículo 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que genere una visión de responsabilidad compartida con esencia humana, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores del sector educativo y los tres niveles de gobierno que impactan en el ámbito territorial y la sociedad ixtleca.

La dirección es la instancia, responsable de proponer y asesorar a la o el presidente municipal en cuanto a la creación, difusión y operación de políticas públicas en materia de educación, aplicables en el municipio de Puente de Ixtla. Además de coadyuvar con las dependencias federales y estatales con relación a los programas que eleven la calidad educativa de sus habitantes.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 6.- La dirección dependerá directamente de la o el Presidente municipal y trabajará en coordinación con el regidor de educación, estará a cargo de un titular que será la o el director de educación, cuyo perfil profesional deberá contar con una licenciatura a fin al área educativa.

Artículo 7.- El nombramiento y remoción de la titular, será de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 8.- La dirección será encabezada por una o un director y fungirá como enlace ante los órganos federales y estatales para los asuntos inherentes a la misma.

Artículo 9.- Para la Dirección, Administración y desempeño de sus funciones, el Instituto contará con los siguientes órganos:

I. Directora/director; y,
II. Una o un auxiliar.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Asimismo, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, la dirección contará con las unidades administrativas que se requieran para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, cuyas funciones serán determinadas en los manuales administrativos y la normativa aplicable, con apego al presupuesto de egresos aprobado.

Artículo 10.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Educación contará con las siguientes atribuciones:

I. Proponer al presidente municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al municipio;
II. Proponer al presidente municipal en relación a los vínculos con Instituciones Gubernamentales de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados;
III. Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación y el desarrollo educativo del municipio;
IV. Otorgar de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas, de acuerdo a las políticas de cada programa;
V. Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación;
VI. Coadyuvar con otras áreas del Gobierno Municipal a la difusión en cuanto a Programas de educación vial, del medio ambiente y de otros temas que por parte del ayuntamiento emita;
VII. Proponer al presidente municipal sobre posibles acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales para realizar acciones de apoyo a la educación;
VIII. Proponer al presidente municipal sobre la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del municipio;
IX. Promover la edición de libros y materiales de apoyo para la educación;
X. Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio;
XI. Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de confianza y administrativo del ámbito de su dirección;

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

XII. En términos de la normatividad aplicable, coordinar el proceso de asignación y entrega de becas para alumnos de escuelas públicas de los niveles básico, medio superior y superior;
XIII. Organizar la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, y formar parte del mismo;
XIV. Impulsar programas que fomenten los valores cívicos de los estudiantes;
XV. Coordinar y desarrollar las actividades necesarias, derivadas de la implementación de programas, federales, estatales y municipales en materia de educación;
XVI. Apoyar y reconocer la labor de los maestros, así como fomentar e impulsar programas que permitan el desarrollo profesional de los mismos en el municipio;
XVII. Apoyar y reconocer los esfuerzos de los estudiantes destacados, mediante el otorgamiento de una beca económica;
XVIII. Fomentar e impulsar un programa de desarrollo humano integral, dirigido a los padres de familia, para una mejor educación humana y social;
XIX. Proporcionar a las comunidades del municipio el servicio de las bibliotecas municipales;
XX. Establecer comunicación y enlace con las autoridades educativas estatales y federales;
XXI. Organizar y programar actividades que coadyuven a la labor educativa;
XXII. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia;
XXIII. Elaborar y desarrollar programas educativos para el desarrollo social en las comunidades del municipio;
XXIV. Promover la creación de espacios educativos para la ciudadanía y promover a nuevos valores artísticos en el municipio;
XXV. Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia de actividades educativas, recreativas;
XXVI. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia;
XXVII. Elaborar los anteproyectos de programa operativo anual de la unidad administrativa a su cargo;
XXVIII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la unidad administrativa a su cargo;
XXIX. Rendir un informe mensual al regidor de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo;

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

XXX. Innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios dentro de las bibliotecas públicas municipales;
XXXI. Proponer a los asesores técnicos especialistas en materia educativa, que las necesidades del servicio requieran y permita el presupuesto;
XXXII. Coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos bibliográficos;
XXXIII. Desempeñar las comisiones especiales que le asigne el regidor; y,
XXXIV. Las demás facultades y obligaciones que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 11.- Para el desempeño de sus funciones, la o el auxiliar contará con las siguientes atribuciones:

I. Otorgar un servicio con respeto, empatía, y solidaridad;
II. Elaborar y mantener actualizado un directorio de enlaces de dependencias externas que colaboren con orientaciones, aportaciones o apoyo en el servicio que ofrece la dirección;
III. Apoyo en la construcción de informes que solicite la dirección para presentar a la autoridad correspondiente (presidencia municipal);
IV. Desarrollo de oficios o actas que se llegará a solicitar por parte de la persona titular de la dirección;
V. Recepcionar y dar trámite a los oficios cuando estás se presenten directamente en la dirección; y,
VI. Las que le asigne la titular de la dirección y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA ÉTICA COMO MIEMBRO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 12.- Los miembros de la dirección, se regirán por los siguientes lineamientos de ética, los cuales han de normar la conducta de cada uno de ellos, a partir de su protesta formal y hasta el término de su cargo, los valores que han de informar la actividad de cada integrante son los siguientes:

I. Compromiso
II. Honestidad
III. Legalidad
IV. Respeto

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: Texto original

V. Integridad
VI. Independencia.

ARTÍCULO 13.- Los integrantes de la dirección deberán observar siempre, una conducta que contribuya a fomentar la confianza de este acuerdo, y su actuar tanto público como privado serán congruentes con sus expresiones y con las decisiones libremente tomadas ante la dirección.

ARTÍCULO 14.- Los integrantes no utilizaran su cargo dentro del mismo, ni la información que por medio de él conozcan, para su beneficio personal o para realizar gestiones distintas a las que esta dirección le encomiende.

ARTÍCULO 15.- El cargo del titular entraña un deber personal con los habitantes del municipio de Puente de Ixtla que exige el cumplimiento exacto de las obligaciones contraídas, con independencia de sus actividades habituales y personales que no serán razón para el ausentismo o la irresponsabilidad.

CAPÍTULO V
DE LA PARTICIPACIÓN CON DISTINTAS DIRECCIONES E INSTITUCIONES

ARTÍCULO 16.- Realizar la vinculación correspondiente con las direcciones e instituciones para la realización de actividades que beneficien a las y los jóvenes, implementando las políticas necesarias para la creación de espacios que generen la convivencia y recreación juvenil.

ARTÍCULO 17.- ÉL o la titular del área se coordinará con todas las direcciones y comités municipales de participación ciudadana del municipio de Puente de Ixtla, y este a su vez propondrá la instalación de mesas de trabajo o comisiones que sean necesarias para atender las materias relacionadas con sus objetivos, como:

I. Prevención del delito
II. Cultura
III. Deporte
IV. Cultura
V. Salud
VI. Igualdad y equidad de género

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

VII. Económico.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SUPLENCIAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I
DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 18.- Las faltas de los servidores que integran la dirección podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la ley aplicable; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 19.- Las faltas temporales serán cubiertas por el servidor público que designe la o el director mediante nombramiento que, para tal efecto expida la Dirección de Recursos humanos de este Ayuntamiento, como encargado de despacho por un plazo que no exceda de sesenta días naturales.

Artículo 20.- Las faltas de la o el director, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán con la designación que realice el propio. La designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación de la presidenta o presidente municipal.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta de la presidenta o presidente municipal.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la dirección.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Artículo 22.- Las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento de la Dirección de Educación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial “Tierra y Libertad”, órgano oficial del gobierno del estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente reglamento.

ATENTAMENTE
“GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE”
C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RUBRICAS.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”